



126

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 128 DE 1.9

( 12 DIC. 2001 )

“Por la cual se otorga habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a una Empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS “COOTRANSLLANOS”.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL META  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 540/2000, 101/2000 y 171/2001 y en concordancia con las leyes 336/96 y.

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional con fundamento en las leyes 105/93 y 336/96 expidió el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, mediante el cual reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, corresponde al Estado la Planeación, Control, Regulación y Vigilancia de la operación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, se le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado, velar por su efectividad.

Que con escrito radicado bajo número 4447 del 19 de octubre de 2001, la Empresa Cootransllanos Ltda., presenta solicitud de habilitación acreditando los requisitos establecidos en el Decreto 171/2001, artículo 14.

Que con oficio MTM 0550-2-2257 del 8 de noviembre de 2001, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, solicita a la empresa complementar la información relacionada con la experiencia laboral del personal contratado.

Que con radicado número 4817 del 13 de noviembre de 2001, la Empresa Cootransllanos Ltda., aporta la información solicitada.

Que con Resolución número 0196, la Asesoría Regional Meta del Ministerio de Transporte, otorgó licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de los Llanos en la clase de vehículos automóviles y camperos y radio de acción nacional.

Que con Resolución número 106 del 29 de diciembre de 1998, la Dirección Regional Meta del Ministerio de Transporte, establece una capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil la mínima 12 y máxima 15, para cumplir las rutas y los horarios autorizados en la Resolución número 0196 de 1996.

Que una vez revisados y analizados los diferentes documentos aportados por la Empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos “Cootransllanos Ltda.”, se produjo el análisis técnico número 16-11-2001, el cual encuentra viable que la Empresa acceda a la habilitación para continuar prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

(Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. HABILITACION:** Otorgar habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la Empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS "COOTRANSLANOS LTDA.", con las siguientes características:

**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS  
**SIGLA:** "COOTRANSLANOS LTDA."  
**NIT:** 800 109 296 - 5  
**DOMICILIO PRINCIPAL:** ACACIAS (META), CARRERA 23 No. 8-30  
**PATRIMONIO:** \$73.702.390.00  
**RADIO DE ACCION:** NACIONAL  
**CLASE DE VEHICULOS:** GRUPO A.  
**MODALIDAD DEL SERVICIO:** PASAJEROS.

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente habilitación tendrá VIGENCIA INDEFINIDA, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio. La autoridad de transporte competente en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrá verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

**ARTICULO TERCERO. SUMINISTRO DE INFORMACION:** La Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS "COOTRANSLANOS LTDA.", mantendrá a disposición del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTICULO CUARTO. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** De conformidad con los diferentes actos administrativos, la Empresa Cootranslanos Ltda, mantiene la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL (GRUPO A)	12	15

**PARAGRAFO:** Con la presente capacidad transportadora, la empresa debe dar cumplimiento a la prestación del servicio en las rutas y horarios establecidos en la Resolución número 0196 del 21 de junio de 1996.

**ARTICULO QUINTO. EQUIPOS:** La Empresa Cootranslanos Ltda, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajero por Carretera, solo podrá hacerlo con equipos registrados en el servicio público.


**ARTICULO SEXTO. CUMPLIMIENTO:** La empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos "Cootranslanos Ltda., una vez en firme el presente acto administrativo, deberá cumplir con las condiciones mínimas de operación para los equipos a utilizar en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO SEPTIMO. RECURSOS::** Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho, y de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio (Meta) a los 12 DIC. 2001

  
**JANETH TORRES BOHORQUEZ**  
Directora Territorial Meta

Proyectó y Revisó: Luis Alberto Mayorga Leal   
Elaboró: Martha Lucía Jiménez Ray  
30.11.2001